

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Agosto 1895.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La total carencia de recursos de los que ordinariamente desean ingresar en la recluta voluntaria para Cuba, ofrece en la práctica la dificultad de que puedan adquirir algunos de los documentos que para su alistamiento exige el art. 4.º de la Real orden de 23 de Julio último.

Y teniendo en cuenta que la indicada circunstancia pudiera dar lugar á explotaciones que es preciso evitar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Cuando algunos de los presentados al alistamiento no pudiera entregar el certificado de buena conducta y el de su estado civil, se suplirá este documento por un informe que las Autoridades militares pedirán á aquellas á quienes corresponda la expedición de dichos documentos.

2.º Se admitirán, aunque no se presenten legalizadas, las partidas de bautismo de los individuos de diez y ocho años, sin perjuicio de proceder luego á su compulsación oficial por conducto de la Autoridad militar respectiva.

3.º Si los licenciados absolutos hubiesen extraviado sus cédulas personales, se hará la identificación de sus personas con la licencia original, y en caso de que ésta también hubiese sufrido extravío, bastará un certificado del Jefe del Cuerpo en que sirvió. En dicho certificado, que podrá ser pedido por el Depósito ó Cuerpo reclutador, se hará constar que es licenciado del mismo.

4.º Los reclutas en depósito y los individuos de la segunda reserva que se alistén en puntos en que no resida el Cuerpo de reserva á que pertenecen, podrán sustituir el certificado de su estado civil por otro expedido por la Autoridad municipal del punto donde residan.

5.º En un mismo documento se podrá certificar acerca del estado civil y la conducta, cuando corresponda expedirlo á una sola Autoridad.

6.º La entrega de las 200 pesetas de gratificación que debe recibir el alistado, según la regla 2.ª de la Real orden antes citada, la vispera del día del embarco para Cuba, podrá ser adelantada por el depósito respectivo, si tuviere fondos el día antes de salir para el punto de embarque.

7.º A todos los alistados se les hará conocer, antes de serlo, la responsabilidad criminal en que incurren, caso de suplantación de nombre ó presentación de documentos que luego resulten falsos.

8.º Los Comandantes en Jefe quedan autorizados para adoptar por sí, en cada caso, las medidas que juzguen más convenientes para facilitar el

éxito de la recluta dentro del espíritu de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

(Gaceta 10 Agosto 1895.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 3.º—Circular.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santa Cruz de Tobed, donde se hallaba sirviendo, el joven Angel Vicente Rodrigo, de las señas que se insertan á continuación, y estando reclamado por su padre, residente en Codos, según me comunica el Alcalde de dicho pueblo, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del mismo; dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habido.

#### Señas que se citan.

Edad 14 años, estatura regular, ojos garzos, color sano; viste pantalón, chaleco, blusa y abarcas.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### Impuesto sobre sueldos y asignaciones.

#### CIRCULAR

La mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, no teniendo presente la obligación que determina el art. 23 del reglamento provisional para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones de 10 de Agosto de 1893, han dejado de remitir á esta Administración en el plazo que la citada disposición fija, certificación de su presupuesto de gastos, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos, correspondiente al actual año económico.

En su consecuencia, esta oficina previene á los Municipios en cuestión que si en el preciso plazo de 10 días no dan cumplimiento al servicio de que se trata, se impondrá á los morosos la penalidad que para el caso señala el art. 32 del reglamento citado.

Zaragoza 10 de Agosto de 1895.—Eduardo Meléndez.

## SECCION QUINTA.

### AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1896, correspondientes á los Juzgados del Pilar y San Pablo de esta ciudad, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la ley en la forma siguiente:

#### Cabezas de familia.

#### Juzgado ó distrito del Pilar.

- D. Modesto Ara Blánquez.—Calle de Forment, núm. 9.  
 Bartolomé Arroyo Gómez.—Prudencio, 23.  
 Juan Ariño Gresa.—Antonio Pérez, 12.  
 Carlos Aznar Bondía.—Espoz y Mina, 15.  
 José Asensio Aragonés.—Ossau, 3.  
 Ignacio Aguda Fondevila.—Méndez Núñez, 30.  
 Cándido Asensio Romero.—Mercado, 52.  
 Hilario Andrés Palomar.—Cuatro Agosto, 2.  
 Santos Andreu Varela.—Alfonso I, 27.  
 Mariano Alcaine Gracia.—Plaza de San Braulio, 1.  
 José Alfranca Vargas.—Sepulcro, 14.  
 Serafín Abad Pérez.—Verónica, 25.  
 Vicente Andrés Lizalde.—Rosario, 20.  
 Mariano Agüeras Calvo.—Bayeu, 16.  
 León Bandrés Abad.—Plaza del Pilar, 14.  
 Víctor Broqués Roger.—Plaza del Pilar, 18.  
 Blas Buil Lobaco.—Forment, 9.  
 Santiago Broca Sarré.—Santiago, 23.  
 Bautista Ballado Soler.—Ciprés, 5.  
 Faustino Burgós Carrascal.—Ciprés, 2.  
 Blas Blasco Alcón.—Audiencia, 3.  
 Mariano Cuenca Arpa.—Danzas, 3.  
 Vicente Cabó Monfort.—Antonio Pérez, 2.  
 Dámaso del Cacho Aznar.—Lanusa, 1.  
 Jacinto Carrascón Pérez.—San Félix, 7.  
 Bienvenido Cinca Sancho.—Ossau, 9.  
 Pablo Casafranca Amorós.—Plaza de San Braulio, 14.  
 José Carceller Pastor.—Sepulcro, 18.  
 Amado Claver Bueno.—Mayor, 20.  
 Fermín Delmás Planel.—Torre-nueva, 13.  
 Hilario Ducay Estada.—Torre-nueva, 39.  
 Blas Donoso Martínez.—San Lorenzo, 16.  
 Raimundo Esteban Crespo.—Goicoechea, 23.  
 Apolonio Elorz Baigorri.—Méndez Núñez, 26.  
 Cayetano Estrada Pes.—Ramírez, 7.  
 Vicente Fanlo Aznar.—Manifestación, 3.  
 Estanislao Fraile Jiménez.—Antonio Pérez, 2.  
 Francisco Fantova Marco.—D. Jaime I, 39.  
 Luis Felipe Martínez.—Alfonso I, 18.  
 Pedro Florenciano Pérez.—Cco, 33.  
 Enrique Fandos Martín.—D. Jaime I, 54.  
 Sixto Fernández Tejedor.—Ibort, 7.  
 José Jimeno Pérez.—Goicoechea, 21.  
 Félix Gajón Ciercoles.—Manifestación, 37.  
 Amado García Orga.—Espoz y Mina, 9.  
 Gregorio Jiménez Montañés.—Manifestación, 41.

D. Manuel Gonzalvo Barbastro.—Virgenes, 3 y 5  
 Joaquín Gracia Sieso.—Alfonso I, 1.  
 Mariano Gil García.—Sepulero, 18.  
 Cipriano García Martínez.—Refugio, 18.  
 Leonardo García García.—San Andrés, 9.  
 Victoriano Herrando Más.—Pilar, 22.  
 Manuel Horcada Gómez.—Méndez Núñez, 9.  
 Ramón Izquierdo Asensio.—Pilar, 34.  
 Basilio Inaga Ferrán.—Convertidos, 3.  
 Manuel Jaso Sala.—Coso, 27.  
 Domingo Juste Tarazona.—San Lorenzo, 3.  
 Enrique Larrosa Zapater.—Pilar, 15.  
 Manuel León Lambea.—D. Jaime I, 67.  
 Ambrosio Lizabe Arpide.—Alfonso I, 14.  
 Lucio Lozano Asenfo.—Coso, 27.  
 Juan Manuel Lorda Serrate.—San Jorge, 7.  
 Eufasio Loscos Maza.—San Pedro Nolasco, 7.  
 Pantaleón Lafoz.—Coso, 119.  
 José Mayeste Sola.—Santiago, 3.  
 Fernando Montañés Miguel.—Libertad, 7.  
 Domingo Madurga Calahorra.—Alfonso I, 10.  
 Desiderio Martín Alaba.—Cerdán, 1.  
 Cleto Ramón Miedes Montesinos.—Clavel, 14.  
 Miguel Mañera Ehandi.—D. Jaime I, 46.  
 Nicolás Navarro Arruga.—Estébanes, 4.  
 Pablo Navarro Tarazona.—Virgenes, 3 y 5.  
 Mariano Olver Aznar.—Roda, 1.  
 Antonio Orús Ramón.—San Andrés, 12.  
 Leoncio Padules Oliván.—Pilar, 32.  
 Mariano Polo Pérez.—Pino, 8.  
 Juan Pelegrín Pardinilla.—Audiencia, 14.  
 Baltasar Poza Burgos.—Dormer, 4.  
 Pascual Pérez Sanz.—San Jorge, 15.  
 José Puig Boscá.—D. Jaime I, 58.  
 Tomás Pena.—Coso, 113.  
 Antonio Querol Burillo.—Manifestación, 81.  
 José Quevedo Ariño.—Lanuzza, 12.  
 Pascual Roche Royo.—Latasa, 4.  
 Pascual Rodrigo de las Heras.—Danzas, 5 y 7.  
 Prudencio Ruvi Cimorra.—Plaza de San Antón, 6 y 7.  
 Carlos Ram de Viu Quinto.—D. Jaime I, 19.  
 Juan Ramón Marín.—Cinegio, 1.  
 Manuel Ramos Senabarría.—Libertad, 7.  
 Fermín Redondo Marín.—Santa Cruz, 19.  
 Pantaleón Laborda Abós.—Alfajarín.  
 Jerónimo García López.—Alforque.  
 Leonardo Barrachina Beltrán.—Bujaraloz.  
 Blas Palacín Sañudo.—Fuentes de Ebro.  
 Pedro Lafuente Guíu.—Idem.  
 Ramón Lax Costa.—Idem.  
 Romualdo Sánchez Gabás.—Idem.  
 Mariano Azara Vived.—Farlete.  
 José Callén Ruste.—Gelsa.  
 Bruno Calixto Samper.—La Almolda.  
 Melchor Liso Tolosana.—La Puebla de Alfindén.  
 Pascual Huguet Alcolea.—Idem.  
 Domingo Campos Laguna.—Monegrillo.  
 Agustín Perún Quintín.—Mediana.  
 Constancio Sanz Casabona.—Idem.  
 Francisco Andía Sancho.—Nuez.  
 Pedro Gascón Pallás.—Osera.  
 Casimiro Arruga Monclús.—Perdiguera.  
 León Altabás Arma.—Pina.  
 Anacleto Genzor Grao.—Idem.

D. Benito Híjar Garín.—Pina.  
 Ramón Rocañín Gómez.—Idem.  
 Manuel Abenia Salinas.—Quinto.  
 Joaquín Albar Jimeno.—Idem.  
 Miguel Pló Galán.—Idem.  
 Vicente Val Casanova.—Rodén.  
 Manuel Castillo Puértolas.—San Mateo de Gállego.  
 Manuel Anadón Gil.—Villamayor.  
 Juan Araiz Lostao.—Idem.  
 Celestino Roche Lostao.—Villamayor.  
 Santiago Barceló Ginés.—Villanueva de Gállego.  
 Eusebio del Pueyo Calvete.—Idem.  
 Esteban López Guíu.—Villafranca de Ebro.  
 José Conde Marcén.—Zuera.  
 Mariano Brasé de Buén.—Idem.

#### Juzgado ó distrito de San Pablo.

D. Antonio Lobera Monzón.—Vecino de El Burgo de Ebro.  
 Pedro Aguirán Berges.—Idem.  
 Eusebio Marco Saiz.—Idem.  
 Jerónimo Alastuey Gracia.—Idem.  
 Juan Guío Abadía.—Idem.  
 Lázaro Guío Jiménez.—Idem.  
 Manuel Lobera Monzón.—Idem.  
 José Lobera Pérez.—Idem.  
 Benito Buil Gajón.—Cadrete.  
 Benito Lázaro Valencia.—Idem.  
 Tomás Lobaco Gajón.—Idem.  
 Mariano Mozota Gajón.—Idem.  
 Manuel Rabadán Bailo.—Cuarte.  
 Vicente Vicente Berajejo.—Idem.  
 José Laserna Fatás.—Idem.  
 Miguel Larreta Terrer.—Idem.  
 Serapio Andé Larreta.—Idem.  
 Juan Mencio Rabadán.—Idem.  
 Jacinto Ramiro García.—La Joyosa.  
 Ricardo Tebol Morales.—Idem.  
 Agustín Lorenzo del Pón.—María.  
 Miguel Cadena Pintado.—Idem.  
 Celedonio Ezquerria.—Sobraduel.  
 Lamberto Genzor Ezquerria.—Idem.  
 Miguel Genzor Pérez.—Idem.  
 Valero Benedicto Aramburu.—Torres de Berrellén.  
 Gerardo Causapé Sola.—Idem.  
 Joaquín Causapé Causapé.—Idem.  
 Florentín Gómez Robrés.—Idem.  
 Manuel Pérez Alegre.—Idem.  
 Antonio Robres González.—Idem.  
 Gregorio Almenara Dominchel.—Idem.  
 Francisco Asta López.—Torrecilla de Valmadrid.  
 Alberto Feringán Fernando.—Utebo.  
 Cosme Salillas Anagracia.—Idem.  
 Ignacio Fernando Ferriol.—Idem.  
 Joaquín Muro Sevilla.—Idem.  
 Justo Cerrada Feringán.—Idem.  
 Silvestre Tamé Fernando.—Idem.  
 Tomás Aguilar García.—Plaza de la Constitución, núm. 8.  
 Salvador Aguilar Aznar.—Calle de Rufas, 2.  
 Federico Almorín Gracia.—Parra, 10.  
 Joaquín Alfonso Más.—Coso, 82.

- D. Vicente Abad Tiestos.—San Pablo, 26.  
 Alejandro Arente Chueca.—Democracia, 2.  
 Ramón Abós Gallego.—San Pablo, 39.  
 Francisco Ager Roselló.—San Pablo, 9.  
 José Auger Mausac.—San Pablo, 43.  
 Pablo Arieta López.—San Pablo, 55.  
 Francisco Anceres Fuster.—Portillo, 61.  
 Miguel Alfonso Burillo.—Escuelas Pías, 27.  
 Roberto Amé Galama.—Escuelas Pías, 5.  
 Gregorio Ardid Vallés.—Pignatelli, 78.  
 Antonio Andrés Oliván.—Coso, 32.  
 Agustín Arbés Blasco.—Morería, 7.  
 Bernabé Arilla Alvarez.—Casetas.  
 Ramón Betí Escardó.—Heroísmo, 25.  
 Eduardo Dozal Lanecij.—Democracia, 68.  
 Juan Bergua Gaspar.—Armas, 58.  
 Manuel Biel Pérez.—Plaza del Mercado, 14.  
 Juan Balesponey Montagüés.—Pignatelli, 56.  
 Juan Buset Conesa.—Pignatelli, 11.  
 Pedro Bielsa Lacueva.—Azoque, 25.  
 Manuel Burillo Martín.—Azoque, 10.  
 Enrique Ballester Medraza.—Coso, 62.  
 Joaquín Ballester Cantín.—Independencia, 24.  
 Virgilio Bonel García.—Cinco de Marzo, 11.  
 Juan Bragulat Rubira.—Independencia, 4.  
 Tomás Burbano Mercado.—Independencia, 6.  
 Lorenzo Buisán Buil.—Miralbueno, 50.  
 Ricardo Bás Cortés.—Torrero, 349.  
 Félix Constantín.—Puigcerdá, 2.  
 Tomás Causín Soros.—Heroísmo, 8.  
 Eusebio Cerrada Feringán.—Pignatelli, 9.  
 Blas Conesa Pellicer.—Pignatelli, 49.  
 Mariano Corral Salazar.—Azoque, 20.  
 Mamés Cerdán Bituer.—Cinco de Marzo, 5.  
 Gregorio Diato Jiménez.—Independencia, 23.  
 Mateo Diarte Larraz.—Plaza del Mercado, 13.  
 Martín Estremera Santos.—Paseo del Ebro, 35.  
 Francisco Felices Pérez.—Plaza del Mercado, 37.  
 Mariano Franco Lasdueñas.—Antonio Pérez, 23.  
 Juan Fernando Vargas.—Mayoral, 9.  
 Enrique Farjas Remacha.—Independencia, 10.  
 Juan Jiménez Domingo.—Palomar, 20.  
 Antonio Garcés Latre.—Pignatelli, 18.  
 Agustín Gorés Pando.—Cádiz, 8.  
 Jorge Gracia.—Coso, 58.  
 Juan Herrero García.—Torrero, 192.  
 Miguel Irisarri López.—Torrero, 268.  
 Silvestre Juderías Badía.—Coso, 86.  
 Agustín Julián Marín.—Coso, 102.  
 Antonio Lamarque Laborda.—Coso, 102.  
 Eugenio López Tello.—Escuelas Pías, 37.  
 Mateo Lacomte Arzano.—Misericordia, 2.  
 Rafael López Gil.—Cádiz, 7.  
 Pedro López Ruiz.—Cádiz, 13.  
 Vicente Larraz Gil.—Palomeque, 23.  
 Alfonso Moreno Rodríguez.—Plaza de Santa Engracia, 7.  
 Salvador Morales Marcén.—Coso, 148.  
 Gerardo Mermejo Belled.—Plaza del Mercado, 15.  
 Pablo Jorge Mazón de la Peña.—Escuelas Pías, 8.  
 Pedro Mediano Galindo.—Cádiz, 6.

- D. Juan Matillón Tello.—Casetas.  
 Nicolás Navarro García.—Puigcerdá, 22.  
 José Nicolás Gracia.—Santa Engracia, 4.  
 Arturo Nicolás Gracia.—Coso, 92.  
 Pablo Naranjo García.—Pignatelli, 73.  
 Juan Novillés Casajús.—Palomeque  
 Alejandro Oliete Gonzalvo.—Democracia, 91.  
 Mariano Pescador Saldaña.—Plaza de Aragón, 7.  
 Silvestre Pérez Casas.—Parra, 8.  
 José Palomar Novolla.—Cadena, 5.  
 Agustín Pérez Soriano.—Coso, 137.  
 Nicolás Pérez Castillón.—San Blas, 30.  
 Antonio Puértolas Pérez.—Plaza de Aragón, 13.  
 Juan Quintana Viandré.—San Pablo, 29.  
 Antonio Royo Andolz.—San Miguel, 48.  
 Bernardo Rabadán Baquero.—Plaza del Mercado, 36.  
 Manuel Robles Artigas.—Plaza de San Pablo, 12.  
 Manuel Lasera Samsón.—Plaza de San Miguel, 5.  
 Angel Sangrós Casanova.—Casta Alvarez, 32.  
 Miguel Sisamón Ostáriz.—Independencia, 26.  
 Mariano Túrrez Talayero.—Coso, 158.  
 José Vicial Trias.—Independencia, 12.

#### Capacidades.

#### Juzgado ó distrito del Pilar.

- D. Gregorio Arbuniés Espinosa.—Calle de Goya, núm. 7.  
 Miguel Aliacar Lázaro.—Plaza de Santa Marta, 2.  
 Antonio Arellano Ballesteros.—D. Juan de Aragón, 15.  
 José Altastí Ferrer.—D. Jaime I, 66.  
 Benito Alconchén Fletas.—Verónica, 23.  
 Eugenio Azcoaga Tellería.—Plaza de San Pedro Nolasco, 3.  
 Ramón del Buey Sanz.—Alfonso I, 43.  
 Emilio Burges Serrano.—Plaza de Sas, 4.  
 Baldomero Berbiela Jordana.—Roda, 30.  
 Mariano Berdejo Carreras.—Contamina, 2.  
 Francisco Bueno Langarita.—San Jorge, 14.  
 Román Burgaleta Fuster.—San Jorge, 3.  
 Daniel Ciria González.—Libertad, 6.  
 Jenaro Checa Ricarte.—Plaza de Sas, 7.  
 Roberto Fuster Jiménez.—Forment, 8.  
 Florentín Fondevila Palacín.—Coso, 109.  
 Mariano García Ripollés.—Plaza del Pilar, 2.  
 Raimundo García Quintero.—Espoz y Mina, 2.  
 Manuel Gascón Román.—Alfonso I, 13.  
 Felipe José Guillén Larraz.—Coso, 11.  
 Matías Galbe Oliván.—Plaza de La Seo, 18.  
 Mariano Gavino Pilar.—Yedra, 11.  
 Zoel García Gaudeano Yanguas.—Coso, 99.  
 Guillermo Inojosa Villarroya.—Santiago, 40.  
 Conrado Hernández Pardo.—Plaza del Mercado, 38.  
 Mariano Higuera Castán.—Alfonso I, 21.  
 Jorge Híjar Casado.—D. Jaime I, 2.  
 Manuel María Ibáñez.—Sobrarbe, 9.  
 Jorge Jordana Mompeón.—D. Jaime I, 72.  
 José Lecha Martínez.—Ossau, 9.

- D. Roque Logroño Torres.—Alfonso I, 14.  
 Vicente López Abadía.—Plaza de San Felipe, 3.  
 Luis María Latorre Ximénez de Embúm.—D. Juan de Aragón, 15.  
 Teodoro Martínez Vallejo.—Plaza de San Felipe, 13.  
 Juan Motis Sevil.—Perena, 1.  
 José María Mur Andrés.—Plaza de San Felipe, 7.  
 Miguel Muniesa Alloza.—Plaza de La Seo, 8.  
 José Marín Royo.—D. Jaime I, 60.  
 Paulino Navarro Garzarain.—Estébanes, 2.  
 Simón Navarro Vicente.—Fuenclara, 4.  
 Matías Naya Amaré.—San Pedro Nolasco, 2.  
 José Ojuel Vela.—Cerdán, 19.  
 Ildefonso Oria García.—Mayor, 16.  
 Eugenio Oliete Guallar.—D. Jaime I, 18.  
 Aureliano Pintanel Franco.—Pilar, 15.  
 Alberto Palomar Lafuente.—Manifestación, 65.  
 José Puebla Babot.—Espoz y Mina, 37.  
 Manuel Simeón Pastor Pellicer.—Méndez Núñez, 20.  
 Manuel Pérez Aramburu.—D. Jaime I, 21.  
 Fabián Palasí Martín.—Temple, 15.  
 Enrique Pratosí Martínez.—Coso, 31.  
 Diego Puyor Martín.—Coso, 35.  
 Teodoro Ríos Blasco.—D. Jaime I, 35.  
 Miguel Sañudo Hernández.—Méndez Núñez, 35.  
 Herminio Simón Costal.—Torre-nueva, 11.  
 José Pinos Sena.—Alforque.  
 Valentín Burillo Continente.—Alborge.  
 Enrique de Ayala Piquer.—Fuentes de Ebro.  
 Celestino Alcolea Alerudo.—La Puebla de Alfindén.  
 Pedro de Gracia.—Nuez de Ebro.  
 Mariano Cortés Lis.—Pastriz.  
 Julián Alerudo Mayoral.—Villamayor.  
 Mariano Lairla Orgillés.—Villanueva de Gállego.

#### Juzgado ó distrito de San Pablo.

- D. Santos Causapé Latorre.—Vecino de Torres de Berrellén.  
 Pedro Robrés Adé.—Idem.  
 Agustín Latorre Alcarraz.—Idem.  
 Bernardo Alias García.—Coso, 178.  
 Felipe Alvero Artigas.—Soberanía Nacional, 18.  
 Epifanio Azcona Mateo.—Hospital, 38.  
 Julio Bravo Floch.—Democracia, 2.  
 Mariano Bonafonte Estella.—San Clemente, 5.  
 Juan Benito Calavia.—Pignatelli, 48.  
 Jerónimo Blasco Sánchez.—San Pablo, 31.  
 Mariano Brunet Barrao.—Zamoray, 8.  
 Teodoro de la Cuesta Martínez.—Coso, 36.  
 Bernardo Centellas Latorre.—Antonio Pérez, 29.  
 Tomás Costel Esteban.—Independencia, 16.  
 León Escosura Fernández.—Coso, 102.  
 Vicente Torres Gallón.—Pignatelli, 73.  
 Manuel Frisón Zapater.—Hospital, 66.  
 José Gascón Guimbao.—Coso, 58.  
 Ramón Girona Figueras.—Plaza de Aragón, 8.

- D. Salvador García Acero.—Pignatelli, 56.  
 Antonio García Fernández.—Coso, 52.  
 Ladislao Goizueta Díaz.—Cinco de Marzo, 7.  
 Francisco Chacorrén Escudero.—Coso, 152.  
 Celestino María Herrero Calvo.—Cinco de Marzo, 2.  
 José Iroza Dezo.—Cinco de Marzo, 7.  
 Pedro Juderías Badía.—Cinco de Marzo, 5.  
 Isidro Loscertales Calvo.—Espartero, 5.  
 Antonio Lacasa Ferrer.—Democracia, 27.  
 Ignacio Lajusticia Chueca.—San Pablo, 47.  
 Juan Loigorri de la Torre.—Plaza de la Constitución, 3.  
 Ricardo Monterde Vicén.—San Clemente, 2.  
 Esteban Melón Ibarra.—Romea, 6.  
 Pedro Martínez de Anguiano.—Azoque, 90.  
 Santiago Martínez Miranda.—Azoque, 32.  
 José Millán Conde.—Independencia, 32.  
 José Mariano Pelegrín.—Coso, 92.  
 Carlos Navarro Ballarín.—San Pablo, 52.  
 Nicolás Orús Bergua.—Santa Catalina, 16.  
 Francisco Orrios Lucia.—San Pablo, 24.  
 Julio Otero López.—Torrero, 208.  
 Francisco Padrós Cusco.—Sitios, 4.  
 José de la Pardina Margeli.—Coso, 92.  
 Mariano Pueyo Doy.—Agustín, 15.  
 Manuel Pina Fleta.—San Pablo, 39.  
 Pascual Polo Rabanete.—Soberanía Nacional, 18.  
 Bernardo Polo Giraldo.—Cinco de Marzo, 1.  
 Luis Romeo Julián.—San Miguel, 21.  
 Ricardo Romeo Sorlá.—Santa Catalina, 14.  
 Arturo Ramón Resaller.—Coso, 150.  
 Julián Ribera Tarrago.—Coso, 110.  
 Ignacio Roncalés Durango.—Escuelas Pías, 8.  
 Mariano Ripollés Baranda.—Independencia, 10.  
 Valentín Suárez Méndez.—Cadena, 26.  
 Manuel Samé Umeda.—Aguadores, 24.  
 Enrique Sagols Ferrer.—Soberanía Nacional, 11.  
 Vicente Santandreu Herrando.—Cádiz, 13.  
 Félix Sasot Ferrer.—Morería, 8.  
 Antonio Tapia Gil.—Agua, 4.  
 Manuel Tapioles García.—Pignatelli, 70.  
 Cristóbal Uriol San Juan.—Democracia, 29.  
 José del Valle García.—Miralbueno, 126.  
 Antonio Villar García.—Independencia, 21.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo acordado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, acredito la presente que firmo en Zaragoza á 23 de Julio de 1895.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.

#### QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO

#### CAPITANIA GENERAL DE ARAGON

E. M.

Con el fin de evitar los perjuicios consiguientes al retraso que sufriría la resolución de las instan-

cias que las personas que en virtud del Real decreto de 3 del mes actual, publicado en la *Gaceta* de 6 del mismo, presentaran á Autoridades distintas de aquéllas que señala el párrafo tercero de la Real orden de 7 de dicho mes, publicada en la *Gaceta* del día siguiente, núm. 220, para cumplimiento del Real decreto citado, recomiendo á todos los Sres. Alcaldes que en la forma que estuviere á su alcance hagan conocer aquella disposición, cuidando de cursar las instancias que se le presenten, cuando estuvieren debidamente documentadas, á los Sres. Coroneles Jefes de Zona de reclutamiento ó de los regimientos de Reserva, cuyas residencias se expresan á continuación, y no á otras Autoridades, pues éstas habrían de remitirlas á aquéllos con la consiguiente pérdida de tiempo y perjuicio de los interesados.

Dios guarde etc. Zaragoza 11 de Agosto de 1895.  
—El Marqués de Ahumada.—Sr. Alcalde de....

ZONAS Y REGIMIENTOS DE RESERVA	RESIDENCIA
Zona de reclutamiento de Soria...	En la capital que les da nombre.
Idem de id. de Teruel. ....	
Idem de id. de Huesca. ....	
Idem de id. de Guadalajara. ....	
Idem de id. de Zaragoza. ....	Soria.
Regimiento de reserva de Filipinas	A. cañiz
Idem de id. de Teruel. ....	Guadalajara.
Idem de id. de Túnez. ....	Barbastro.
Idem de id. de Huesca. ....	Calatayud.
Idem de id. de Calatayud. ....	

## OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

### Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 8 del mes actual, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de terrenos en término municipal de Calatorao, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la de Madrid á Francia á la de Borja á Rueda de Jalón: Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del día 18 de Junio último, abriendo un plazo de 15 días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas: Resultando que durante dicho plazo comparecieron ante la Alcaldía de Calatorao D. Vicente Simón Ubide, haciendo presente que la expropiación le interesa un campo en la partida de Manaderos y que debe comprenderse entre los números 10 y 11 de la relación citada; y D. Tomás Torres y D. Hilario Lasheras para manifestar que

las fincas 22, 24, 27 y 28 y 57 están cercadas: Considerando que ninguna de las citadas reclamaciones se opone á que se declare necesaria la ocupación de terrenos que se intenta, sino antes al contrario, el Sr. Simón Ubide solicita la inclusión en la lista de propietarios por creer le afecta la expropiación á su campo, y los Sres. Torres y Lasheras solamente hacen constar que sus fincas están cercadas, concepto que no importa conocer hasta que se haga la tasación de las mismas: Considerando que en el expediente de que se trata aparecen cumplidos todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879; este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata para construir la obra que se intenta, incluyéndose entre los propietarios á D. Vicente Simón Ubide, y hacer caso omiso de lo manifestado por los Sres. Torres y Lasheras, por corresponder apreciar las condiciones de las fincas en el tercer período de la ley; advirtiendo al Alcalde de Calatorao haga saber á los interesados que en el caso de estar conformes con esta resolución pueden nombrar perito que los represente dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el nombramiento para que sea válido en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así se tendrán que conformar con el que designe la Administración, y si no se conforman dichos interesados con esta resolución, que pueden recurrir en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del mismo plazo de ocho días.»

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, como dispone el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Agosto de 1895.—El Ingeniero Jefe, P. I., Salvador Pérez de Laborda.

Rectificada por el Alcalde de Leciénena la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de la estación de Poliñino á la de Madrid á Francia; esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas ó Corporaciones interesadas, en el plazo de 15 días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Leciénena, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 6 de Agosto de 1895.—El Ingeniero Jefe, P. I., Vicente Gasca.

## Relación que anteriormente se cita.

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Residencia	Clase de cultivo	Observaciones
1	Monte común de vecinos . . . . .	»	»	
2	Manuel Marcén Alfranca . . . . .	Leciñena.	Tierra de labor.	
3	Monte común de vecinos . . . . .	»	»	
4	Nicolás Marcén Solanas . . . . .	Idem.	Idem.	
5	Monte común de vecinos . . . . .	»	»	
6	Mariano Alvero Rubio . . . . .	Idem.	Idem.	
7	Monte común de vecinos . . . . .	»	»	
8	Julián García Planas . . . . .	Zaragoza.	Idem.	
9	Viuda de D. Juan Murillo, debe ser herederos de Isabel Jiménez . . . . .	Leciñena.	Idem.	
10	Monte común de vecinos . . . . .	»	»	
11	Victorián Farlete Marcén, figura á nombre de Miguel Sancho . . . . .	Idem.	Idem.	
12	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	
13	Pascual Sanz Arruego . . . . .	Idem.	Idem.	
14	Miguel Latas Sancho . . . . .	Idem.	Idem.	
15	Miguel Antonio Murillo . . . . .	Idem.	Idem.	
16	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	
17	Pablo Seral Campi . . . . .	Idem.	Idem.	
18	Francisco Seral Solanas . . . . .	Zaragoza.	Idem.	
19	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	
20	Francisco Seral Solanas . . . . .	Idem.	Idem.	
21	Vicente Bolea, figura á nombre de D. Casimiro Jusén	Madrid.	Idem.	
22	Nicolás Solanas Marcén . . . . .	Leciñena.	Idem.	
23	Timoteo Solanas, figura á nombre de Tiburcio Berdún . . . . .	Idem.	Idem.	
24	Monte común de vecinos . . . . .	»	»	
25	Herederos de Matías Calvo . . . . .	Idem.	Idem.	
26	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	
27	Herederos de Matías Calvo . . . . .	Idem.	Idem.	
28	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	
29	Miguel Antonio Seral . . . . .	Idem.	Idem.	
30	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	
31	Miguel Antonio Seral . . . . .	Idem.	Idem.	
32	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	
33	Miguel Antonio Seral . . . . .	Idem.	Idem.	
34	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	
35	Pedro Arnal Bescós, figura á nombre de Lorenzo Solanas . . . . .	Idem.	Idem.	
36	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	
37	Pedro Arnal, figura á nombre de Lorenzo Solanas	Idem.	Idem.	
38	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	
39	Domingo Sanz, figura á nombre de Gregorio Albero Marcén . . . . .	Idem.	Idem.	
40	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	
41	Dámaso Arroyos, figura á nombre de Jorge Marcén Marcén . . . . .	Idem.	Idem.	
42	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	
43	Dámaso Arroyos, figura á nombre de Jorge Marcén Marcén . . . . .	Idem.	Idem.	
44	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	
45	Idem . . . . .	»	»	
46	Idem . . . . .	»	»	
47	Viuda de Matías Letosa . . . . .	Idem.	Idem.	
48	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	
49	Viuda de Matías Letosa . . . . .	Idem.	Idem.	
50	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	
51	Sebastián Rubio García . . . . .	Idem.	Idem.	
52	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	
53	Pedro García Letosa . . . . .	Idem.	Idem.	
54	Monte del común de vecinos . . . . .	»	»	

Todos los cultivadores de las fincas de esta relación son los mismos propietarios.

## SECCIÓN SEXTA.

La Secretaría de este Juzgado municipal y la auxiliaría de la del Ayuntamiento de esta villa se hallan vacantes por dimisión del que las desempeñaba; la primera con los derechos de arancel y la segunda con 365 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal.

Se admiten solicitudes por ocho días, que se dirigirán al presidente de la Corporación.

Ariza 10 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Hilario Santa Ursula.

Confeccionado el reparto de consumos, cereales y sal, así como el de líquidos y alcoholes para el ejercicio de 1895-96, queda expuesto al público por término de ocho días.

Retascón 10 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Manuel Lorén.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa para el ejercicio de 1895 al 96, se halla de manifiesto por término de ocho días hábiles en la Secretaría municipal para los efectos reglamentarios.

Mediana 11 de Agosto de 1895.—El Alcalde, José Navarro.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

**Borja**

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas de causa criminal contra Felipe Sanz Larroy, vecino de Ainzón sobre homicidio; tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta de la finca embargada al procesado, como de su pertenencia, y es la siguiente:

La mitad de una casa proindivisa con la otra mitad de la esposa del penado, Simona Lainez Aznar, sita en la calle de la Independencia de la villa de Ainzón, señalada con el núm. 20, cuya medida superficial se ignora; lindante por derecha con campo de la Condesa de Torresecas, por izquierda con casa de Marcos Sanz y por espalda con hoyo de la villa: tasada dicha mitad en 750 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 31 del actual, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Borja á 6 de Agosto de 1895.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

**Zaragoza.—San Pablo**

D. Manuel Sierra Marco, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas reclamadas en cierto juicio verbal pendiente en este Juzgado, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un carro de tres caballerías, con media máquina, en mal uso: valorado en 50 pesetas.

Una mesa-camilla, en mediano uso: tasada en 5 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, el día 21 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor dado á los bienes que se venden; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los efectos que se subastan se hallan depositados en poder de D. José Maza Sañudo, habitante en el paseo llamado de las Damas, número 264, quien los pondrá de manifiesto á cuantas personas deseen examinarlos.

Dado en Zaragoza á 9 de Agosto de 1895.—Manuel Sierra.—P. S. M., Benito G. de Azcárate.

## JUZGADOS MILITARES.

**Figueras**

D. Nicomedes Vizcaino y Punzano, primer Teniente de infantería, segundo Ayudante del Castillo de San Fernando y Juez instructor eventual de esta Plaza:

En méritos del expediente que de orden de la Autoridad judicial de esta cuarta Región instruyo á instancia de D.<sup>a</sup> Gregoria de No y Aragües, para acreditar los hijos que dejó á su fallecimiento su esposo el Alférez que fué del Cuerpo de Carabineros D. Tomás Sanz López, é ignorándose la descendencia que pueda existir del primer matrimonio de éste con D.<sup>a</sup> María Petra Goñi, natural de Artajona, provincia de Navarra, y fallecida en 24 de Agosto de 1841 en Molina de Aragón, se cita, llama y emplaza á los hijos habidos de los consortes últimamente mencionados, así como las personas que los conozcan, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, comparezcan ante este Juzgado, ó le den noticia cierta de la residencia de tales hijos; bajo apercibimiento que de no verificarlo puede originárseles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Guadalajara, Pamplona, Zaragoza, Huesca y Teruel.

Dado en Figueras á 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1895.—Nicomedes Vizcaino.